



SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, 20 de octubre de 2021.

HERMES E. REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-1995-02979-00
Sevilla Valle, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno
(2021).

Proceso: Separación de Bienes.
Dté: Dori Lopez Cano
Ddo: Luis Alberto Garcia Marin.

Frente al poder glosado a folio 137 de este cuaderno, otorgado por el demandado señor **Luis Alberto Garcia Marin**, a favor de la **Dra. Lina Marcela Villa Zuluaga**; El Juzgado reconoce personería en los términos del poder conferido

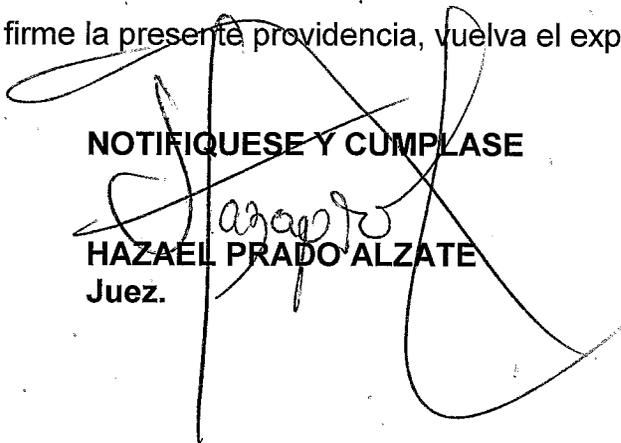
A folios 138 a 140, allega escrito a través del cual el demandado señor **Luis Alberto Garcia Marin**, informa que la demandante señora **Dori Lopez Cano**, falleció el día 02 de septiembre de 2021, adjuntando la correspondiente copia del Registro Civil de Defunción N° 07152518, razón por la cual solicita la exoneración de la cuota de alimento y el levantamiento de la medida de embargo, razón por la cual se accederá a lo solicitado.

En consecuencia, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

- 1°. **RECONOCER** personería a la **Dra. Lina Marcela Villa Zuluaga**.
- 2° **DECLARAR** que la obligación de prestar alimentos por parte del señor **LUIS ALBERTO GARCIA MARIN**, con relación a su ex esposa señora **DORI LOPEZ CANO (QEPD)**, ha cesado.
- 3°. Dejar sin vigencia la cuota de alimentos fijada al señor **LUIS ALBERTO GARCIA MARIN**, a favor de su ex esposa señora **DORI LOPEZ CANO (QEPD)**.
- 4°. En consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo decretado sobre la asignación mensual, que el demandado señor **LUIS ALBERTO GARCIA MARIN**, percibe como pensionado del FOPEP, líbrese el oficio respectivo.
- 5°. **ORDENAR** la entrega a la parte demandada, los depósitos judiciales existentes y los que posteriormente se vayan consignando por cuenta de este proceso
- 6°. Una vez en firme la presente providencia, vuelva el expediente al archivo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAZAE L PRADO ALZATE
Juez.



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° ~~097~~

Providencia de Fecha. 26 Oct 2021

Visible a folio. 146.

Fecha. 27 Oct 2021

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que
la providencia de fecha 26 Oct 2021, notificada en
Estado N° _____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES E. REYES PADILLA

Secretario.